ORDEN DE MALTA
ESPAÑA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En Madrid a 30/11/18

REUNIDOS

De una parte: F.I.E. Fundación Internacional Educación (Colegio J.H. Newman) con domicilio en Avda Guadalajara 30 del municipio de Madrid, provincia de Madrid, provista de C.I.F. G 82822958; representada en este acto por D. Juan Ramón De la Serna con DNI 51368066-G, en su calidad de Director Colegio J.H. Newman

Y de otra parte: La Fundación Hospitalaria de la Orden de Malta (en lo sucesivo, la F.H.O.M.E.), con domicilio en la calle Flora, 3 bajo derecha, 28013 Madrid, provista de C.I.F. G-78135498; representada en este acto por FRANCISCO JOSÉ GARÍ MESEGUER, con DNI nº 50712798Y en su calidad de mandatario verbal por la misma y Delegado para el Voluntariado de la Asamblea Española de la Orden de Malta.

Ambas Partes declaran expresamente que ostentan la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y se reconocen mutuamente dicha capacidad, así como a la persona que dice ostentar su representación legal, por lo que en virtud de lo antedicho.

EXPONEN

I.- Que F.I.E es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es educativa.

II.- Que La F.H.O.M.E., es una organización privada de naturaleza fundacional, de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, constituida conforme a derecho español por escritura otorgada ante el notario de Madrid don José Valverde Madrid con fecha 2 de abril de 1984 y número 787 de orden de su protocolo, aclarada por escritura ante el mismo fedatario de fecha 5 de junio de 1984 bajo el número 1319 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Política Social con el número 28-0822 según Orden Ministerial de 23 de abril de 1985, publicada en el B.O.E. de 10 de julio de 1985, y provista de Código de Identificación Fiscal número G-78.135.498.

Entre los fines de la FHOME se encuentran proyectos de atención a colectivos necesitados de especial atención, como personas mayores, personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, y personas de toda condición en situación de exclusión social.

Asimismo, y en cumplimiento de sus objetivos, la Fundación desarrolla, por si sola o en colaboración con terceros, programas de cooperación internacional y de ayuda a países en vías de desarrollo, con fines asistenciales o formativos, y en general con cualquier otro fin relacionado con el objeto de la Fundación.

La Fundación desarrolla sus actividades, principalmente, en todo el territorio nacional, si bien, realiza actuaciones por sí sola o en colaboración con otras instituciones, en cualquier lugar del mundo, con especial preferencia a los países en vías de desarrollo.

III.- Que F.I.E. y la F.H.O.M.E. se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante el presente convenio F.I.E se compromete a facilitar a FHOME un determinado número de personas de su organización interesadas en participar en los proyectos y acciones de voluntariado social que ésta desarrolla en la actualidad, en adelante CANDIDATOS. Asimismo, F.I.E designará un INTERLOCUTOR al que FHOME podrá dirigirse para cuantas cuestiones sea necesario respecto de los CANDIDATOS y VOLUNTARIOS que aquella aporte.

SEGUNDA.- Cada uno de los CANDIDATOS aportados por F.I.E, sin dejar de pertenecer a dicha institución, deberá firmar un convenio individual por el que se compromete a acatar las normas de funcionamiento internas de FHOME, a aportar la documentación que se le requiera acreditativa de sus circunstancias personales y, en virtud de los compromisos personalmente adquiridos, se incorporará a los proyectos y actividades que resulten de su interés, ya en calidad de VOLUNTARIO de FHOME, todo ello conforme al procedimiento de selección y registro que ésta determine, y cuya observancia será preceptiva para realizar dichas actividades.

TERCERA.- En virtud del procedimiento de selección citado, FHOME se reserva el derecho de admisión de los CANDIDATOS propuestos por F.I.E, así como el derecho de excluir a aquellos VOLUNTARIOS que habiendo sido admitidos, incumplan después los compromisos incluidos en su convenio, o cuya documentación resulte incorrecta o insuficiente. En todo caso FHOME notificará dicha decisión a F.I.E con total transparencia y su decisión sobre cada caso concreto no será definitiva hasta haber oído las explicaciones del INTERLOCUTOR.

ORDEN DE MALTA
ESPAÑA

CUARTA.- En el caso de que F.I.E esté interesada en suministrar CANDIDATOS menores de edad, además de la preceptiva autorización parental que cada uno deberá aportar, designará también a una persona responsable de dichos menores que les acompañará en todo momento en el desarrollo de sus actividades.

QUINTA.- Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, en particular, en lo relativo a la información y el consentimiento para recabar los datos de carácter personal. Los datos personales de los candidatos y voluntarios procedentes de F.I.E se han recabado habiendo informado a los mismos, y habiendo consentido estos, sobre la posibilidad de su cesión a terceros para el desarrollo del voluntariado.

SEXTA.- El presente acuerdo de colaboración tendrá una duración anual y se renovará automáticamente si no hay denuncia previa de alguna de las partes.

SÉPTIMA.- Para cualquier discrepancia o conflicto que surja sobre la interpretación del presente convenio, las partes acuerdan que serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad firman el presente por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba reseñados.